



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANTILLÓN

2775

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de junio 2026, se han aprobado los padrones y listas cobratorias de: Padrón de Aguas del 1.º Semestre 2026, el Padrón de Sulfatadoras 2026, el Padrón de Alcantarillado 2026 y el Padrón de Tránsito de Ganado 2026

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se dé, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y /o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponer recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por el contribuyente. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre, General Tributaria, lo que determinara la exigencia de demora, así como los recargos que correspondan y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Antillón, 24 de junio de 2026. El Alcalde, Alejandro Ferrando Fenestra.